

SEXTA CONVOCATORIA DE PROYECTOS BILATERALES EN COOPERACIÓN TECNOLÓGICA INTERNACIONAL CON PAISES TERCEROS (proyectos UNILATERALES)

Proyectos objeto de la convocatoria

La presente convocatoria, en la que se recogerán proyectos bilaterales de I+D en cooperación tecnológica internacional con certificación y seguimiento unilateral (*proyectos unilaterales*), estará abierta desde el momento de su publicación, y durante el año 2019 tendrá 2 fechas de corte para la presentación y evaluación de propuestas.

Primera fecha de corte: **Martes, 16 de abril de 2019**, a las 24:00 hora peninsular

Segunda fecha de corte: **Martes, 17 de septiembre de 2019**, a las 24:00 hora peninsular

Los proyectos serán realizados por consorcios internacionales formalmente constituidos, con participación de una o más empresas españolas y de uno o más socios extranjeros de los siguientes países: México, Costa Rica, Ecuador, Colombia, Chile, Argentina, Perú, Brasil, China, Taiwán, India, Tailandia, Malasia, Indonesia, Singapur, Bangladesh, Sri Lanka, Vietnam, Filipinas, Camboya, Laos y Myanmar, Japón, Australia, EEUU, Egipto, Argelia, Marruecos, Líbano, Jordania, Túnez, Catar, Kuwait, Arabia Saudita, EAU e Irán.

La Convocatoria permanecerá abierta en continuo todo el año para recoger propuestas derivadas de los Programas Multilaterales y Bilaterales que, habiendo sido preevaluadas positivamente por CDTI, no haya sido posible su certificación.

En la redacción de los proyectos será necesario demostrar:

- Que las empresas españolas participantes realizan actividades de I+D en el proyecto que cubran los requerimientos mínimos para poder solicitar una ayuda financiera al CDTI.
- La cooperación tecnológica efectiva con al menos un socio empresarial extranjero (todos los socios de manera equilibrada añaden valor dentro del proyecto), y/o
- Que la cooperación supone una ventaja radical para la entrada de la empresa española en el mercado exterior, si en los proyectos existe colaboración tecnológica sólo de un Centro Tecnológico u Organismo Público de Investigación.
- En todo caso la formalización de un acuerdo de colaboración entre todos los socios (Acuerdo de Colaboración del Consorcio), que garantice la ejecución del proyecto y describa las condiciones pactadas de explotación de los resultados. Este acuerdo se ha de presentar firmado por los representantes legales de todas las entidades participantes en el momento de presentar la propuesta.

La clasificación de un proyecto en esta categoría deberá estar avalada por un Informe sobre la Dimensión Internacional de la colaboración, que tendrá en cuenta los términos y condiciones del citado Acuerdo de Colaboración del Consorcio y el resultado de una visita de comprobación a las instalaciones de los socios extranjeros, por parte de miembros de la Red Exterior del CDTI.

Beneficiarios

Empresas españolas a título individual, o bien Agrupaciones de Interés Económico (AIE) o consorcios constituidos por, como mínimo, dos empresas autónomas, siendo el máximo de seis, que propongan el desarrollo de un proyecto de I+D en colaboración con entidades extranjeras.

Duración de los proyectos

La duración de estos proyectos podrá ser de 12 a 36 meses.

Presupuesto de los proyectos

El presupuesto mínimo financiable por empresa será de 175.000 €.

Modalidad y cuantía de la financiación CDTI:

Los proyectos de I+D presentados, podrán financiarse mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable con las condiciones de los [proyectos de I+D de Cooperación Internacional de CDTI-PCTI](#).

La modalidad de Ayuda Parcialmente Reembolsable, tiene una cobertura financiera de hasta el 85% del presupuesto total aprobado.

Un tramo reembolsable en un plazo de 7 o 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto y el importe de los hitos presupuestarios. El primer reembolso se realiza 3 años después del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización. Este tramo reembolsable tendrá un tipo interés fijo igual al Euribor a un año¹, que se establecerá en el momento de la aprobación del proyecto.

Un TNR² del 33% por el carácter internacional del proyecto. Para acogerse al tramo de bonificación indicado, los proyectos deberán estar en posesión del correspondiente sello que certifique la existencia de cooperación entre entidades y el carácter internacional de la propuesta (certificación Unilateral).

En el caso de que una vez ejecutado el proyecto no se acredite el mantenimiento de la cooperación internacional, se perderá el derecho al Tramo no Reembolsable, salvo si la pérdida del carácter internacional del mismo se produce por causas no imputables a la empresa española y esta demuestra documentalmente que ha realizado su mejor esfuerzo para conseguir mantener dicha cooperación internacional sin éxito, y cuando el CDTI corrobore que la parte del proyecto ejecutada por la empresa española tiene entidad suficiente por sí misma para ser financiada como proyecto de I+D.

Los proyectos entre una empresa matriz y su filial extranjera o entre empresas participadas no se considerarán en esta categoría. En este caso, se considerará la financiación de la parte nacional del proyecto como un proyecto I+D ordinario, sin TNR de cooperación internacional.

¹ En caso de que el Euribor alcance valores negativos, el CDTI considerará su valor como 0.

² Sujeto a disponibilidad de fondos.

Seguimiento Internacional

Para poder consolidar el TNR asociado a la Financiación CDTI como proyecto de cooperación internacional, será preciso comprobar el mantenimiento del carácter internacional del proyecto hasta su finalización.

Para ello, miembros de la Red Exterior participarán en las reuniones de cierre de los proyectos, que se deberán realizar las instalaciones de los socios extranjeros, emitiendo a continuación un Informe de Finalización Internacional.

3

Procedimiento de presentación de propuestas

La empresa participante en una propuesta que desee solicitar la obtención del sello internacional deberá registrar su idea a través de la sede electrónica de CDTI en la página web de CDTI (<https://solicitudes.cdti.es/Internet/accesoSistema.aspx>) presentando una solicitud de proyecto de I+D con Cooperación Tecnológica Internacional (PCTI) / Proyectos Unilaterales.

Aunque exista más de una entidad española en el proyecto, únicamente se dará de alta una solicitud por parte de la entidad que se encargue de representar al consorcio ante el CDTI.

El solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- **Diagrama de actividades (Gantt)**, donde se describan las tareas a realizar por cada uno de los participantes del consorcio internacional.
- **Application Form**: Este informe redactado en inglés (excepto para aquellos proyectos en los que sólo estén implicadas empresas españolas e iberoamericanas), debe hacer hincapié en el proyecto en su conjunto, las actividades de los participantes y la importancia del mismo para todos los socios. Debe ser consensuado, cumplimentado y firmado por todas las partes del consorcio internacional.
- **Borrador de Acuerdo de Colaboración del Consorcio**: documento en inglés (excepto para aquellos proyectos en los que sólo estén implicadas empresas españolas e iberoamericanas), que garantice la ejecución del proyecto y describa las condiciones pactadas de explotación de los resultados. Se ha de presentar firmado por los representantes legales de todas las entidades participantes, antes de su aprobación final por CDTI. El documento deberá incluir un apartado que refleje el compromiso expreso de las partes para realizar las siguientes reuniones con presencia de CDTI en las instalaciones del socio no español:
 - i. Reunión de presentación de proyecto, para comprobar que existe una cooperación efectiva entre las empresas participantes que garantiza la consecución de los objetivos.
 - ii. Reunión de cierre, a fin de presentar los resultados del proyecto.
- **Alta telemática de la propuesta en la Sede Electrónica de CDTI**. La gestión de la solicitud incluye la preparación de documentación y rellenar un cuestionario con datos de carácter técnico, económico y administrativo de cada uno de los participantes españoles, asociados a su financiación.

- **Otros documentos que pudieran requerirse, según el caso:** justificante de solicitud de financiación externa a CDTI, declaraciones de ayudas de la empresa, de tipo y categoría de empresa, cualquier otra documentación de interés (opcional), etc.

Modelo de Acuerdo de Colaboración del Consorcio

El acuerdo de colaboración entre la/s empresa/s españolas y su colaborador extranjero deberá describir los siguientes puntos.

- a) Identificación y descripción de las partes contractuales.
- b) Preámbulo (contexto de la cooperación, objetivos y ámbito).
- c) Definiciones.
- d) Descripción del proyecto (términos generales, actividades a desarrollar por participante, descripción de entregables, informes necesarios, reparto de responsabilidades,...).
- e) *Project Management* (procedimientos de gestión del proyecto y el consorcio).
- f) Aspectos financieros (presupuesto, informes,...).
- g) Gestión de los derechos de propiedad intelectual.
- h) Reparto del mercado.
- i) Requisitos de confidencialidad.
- j) Publicaciones.
- k) Aspectos legales.
- l) Compromiso expreso de las partes para realizar las siguientes reuniones con presencia de CDTI en las instalaciones del socio no español:
 - i. Reunión de presentación de proyecto, para comprobar que existe una cooperación efectiva entre las empresas participantes que garantiza la consecución de los objetivos.
 - ii. Reunión de cierre, a fin de presentar los resultados del proyecto.
- l) Anexos.

